



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitud de Pedido N° 3-601-81 y 3-207-86/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante DECNU 2020-355-APN-PTE hasta el 26 de abril del corriente;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-81/2020 referente a la adquisición de productos de material plástico, útiles y materiales eléctricos, para ser utilizados en Centros de Atención Comunitaria; y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-86/2020 referente a la adquisición de productos de papel y cartón, y productos de limpieza, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que las áreas dejan constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjuntan presupuestos correspondientes en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-81/2020 a la firma GATTI LUCAS Y ROLDAN GUILLERMO SOCIEDAD DE HECHO - CUIT N° 30-71410595-3, por la suma de \$ 394.256,60 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS), y la Solicitud de Pedido N° 3-207-86/2020 a la firma LANCAS S.R.L. - CUIT N° 30-69508817-1, por la suma de \$ 971.637,00 (PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE), informando que dichas compras resultan técnica y económicamente favorables a los intereses municipales;

Que se deja constancia que la Firma GATTI LUCAS Y ROLDAN GUILLERMO SOCIEDAD DE HECHO no se halla inscripta en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la compra en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-81/2020, a la firma GATTI LUCAS Y ROLDAN GUILLERMO SOCIEDAD DE HECHO - CUIT N° 30-71410595-3, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.101, de la Localidad de Remedios de Escalada Oeste, referente a la adquisición de material plástico, útiles y materiales eléctricos, para ser utilizados en los Centros de Atención Comunitaria, en el marco de la pandemia COVID-19, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 394.256,60 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 2°: Adjudicase la compra en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-86/2020, a la firma LANCAS S.R.L. - CUIT N° 30-69508817-1 – Proveedor Municipal N° 2-3319, con domicilio en la calle Bernardo O'Higgins N° 3.340, de la Localidad de Olivos, referente a la adquisición de productos de papel y cartón, y productos de limpieza, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 971.637,00 (PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.



LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el ARTICULO 1°; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.5.8, 2.9.3 y 2.9.6 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el ARTICULO 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.3.4, 2.9.1 y 2.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Autorizase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma mencionada en el ARTICULO 1°, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas; y el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud

GASTÓN M. COCHELLO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal